FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 28 **de** DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** OBRA CON ETAPA DE CONSULTORÍA

(Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO APROBACIÓN **CUÁL:** N/A

1. ANTECEDENTES

CONTRATO No. **IDU-636-2024**

(Indique el Número de Contrato o Convenio)

TIPO DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA **IDU-LP-SGDU-020-2023**

(Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

CONTRATO ASOCIADO IDU-1079-2024

(Indique en este espacio el numero del contrato Asociado.)

PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO 35 MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 5 (Día) **DE** JULIO (Mes) **DE** 2024 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $67.702.323.680 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE)

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA CONSORCIO PROBOGOTA 20 901.818.543-8

(Escriba el nombre o razón social del consultor)

INTERVENTOR CONSORCIO CONSULTECNICOS NIT 901.783.107-7

(Escriba el nombre o razón social del Interventor) (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR (A) ANGELA MARIA JAIMES NIÑO

(Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU al contrato de interventoria)

2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

PRÓRROGAS	**No.**	1	**DE FECHA**	30/05/2025	**PLAZO**	3 MESES
	No.	2	**DE FECHA**	26/12/2025	**PLAZO**	7 MESES
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS					**PLAZO**	10 MESES
ADICIONES:						
	No.	1	**DE FECHA**	26/12/2025	**VALOR**	$ 7.283.644.949
	No.	N/A	**DE FECHA**	N/A	**VALOR**	N/A
VALOR TOTAL ADICIONES					**VALOR**	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 74.985.968.629,00

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACION DE SUSPENSION

SUSPENSIONES ANTERIORES:

ACTA No.	**8**	DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA**	2/05/2025	**DÍAS CALENDARIO**	12
ACTA No.	**9**	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA**	14/05/2025	**DÍAS CALENDARIO**	8
ACTA No.	**10**	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA**	22/05/2025	**DÍAS CALENDARIO**	7
ACTA No.	**14**	DE SUSPENSIÓN	**No.**	2	**DE FECHA**	27/08/2025	**DÍAS CALENDARIO**	15
ACTA No.	**15**	DE SUSPENSIÓN	**No.**	3	**DE FECHA**	13/09/2025	**DÍAS CALENDARIO**	16
ACTA No.	**16**	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	3	**DE FECHA**	29/09/2025	**DÍAS CALENDARIO**	9
ACTA No.	**23**	DE SUSPENSIÓN	**No.**	4	**DE FECHA**	11/02/2026	**DÍAS CALENDARIO**	15
ACTA No.	**24**	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	4	**DE FECHA**	26/02/2026	**DÍAS CALENDARIO**	29
ACTA No.	**25**	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	4	**DE FECHA**	27/03/2026	**DÍAS CALENDARIO**	12
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES ANTERIORES:							**DÍAS CALENDARIO**	123

SUSPENSIÓN ACTUAL:

ACTA No.	**28**	DE SUSPENSIÓN	**No.**	5	**DE FECHA**	28/05/2026	**DÍAS CALENDARIO**	25
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSION ACTUAL							**DÍAS CALENDARIO**	25

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN 7 de octubre de 2027 **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** 01 de noviembre de 2027

FECHA EN QUE SE SUSPENDE 28 de mayo de 2026 **FECHA DE REINICIACIÓN** 22 de junio de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA FASE ACTUAL 10 de febrero de 2026 **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA ACTUAL** 10 de febrero de 2026

Las partes representadas por: MAURICIO MÓSQUERA MÓSQUERA

(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista; JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA

(Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoria)

representante legal de la interventoría; y ANGELA MARIA JAIMES NIÑO

(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan SUSPENDER el contrato de conformidad con el oficio

FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 28 **de** DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** OBRA CON ETAPA DE CONSULTORÍA

(Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO APROBACIÓN **CUÁL:** N/A

de la interventoría con número de Radicado IDU. N/A (Indicar el número de radicado IDU) N/A (Día) de N/A (Mes) de N/A (Año)

4. CAUSAS

El proyecto que se ejecuta a través de los Contratos de Obra No. IDU-636-2024 e Interventoría No. IDU-1079-2024, fue declarado de importancia estratégica por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca mediante Acuerdo Regional No. 010 de 2023, que asumió los valores más relevantes de la financiación . En consecuencia, para la modificación contractual que se tramita, que implica ajustes al valor del contrato y contar con los recursos necesarios para respaldar los costos derivados de los ajustes (sin alterar el objeto ni las condiciones técnicas esenciales del contrato), se requiere la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, por parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, asociado al proyecto de inversión con código BPIN 20231400230001, como entidad que cofinancia.

A la fecha de adopción de la presente suspensión, se encuentra en trámite la Modificación No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-636-2024 y la Modificación No. 5, Prórroga No. 3 y Adición No.1 al contrato de Interventoría, actuaciones contractuales que buscan prorrogar el plazo de la etapa de estudios y diseños en un mes y veintiún días, para completar los requisitos mínimos del cambio de etapa a obra, así como efectuar la modificación de las cláusula 4 del contrato IDU-636-2024 y la cláusula 5 del contrato de interventoría, para habilitar el inicio de la etapa constructiva con actividades pendientes mínimas y no relevantes, que no afectan la ejecución de las obras durante la etapa en su fase de construcción, ni su normal desarrollo y/o continuidad, de conformidad con el proceso constructivo concebido y/o las etapas dispuestas para su desarrollo.

Asimismo, derivado de la necesidad de prórroga presentada por el Contratista de Obra - CONSORCIO PROBOGOTÁ 20, se requiere adicionar el Contrato de Interventoría con los recursos necesarios para respaldar el valor requerido para que la interventoría culmine con el seguimiento, control, vigilancia y demás actividades inherentes a sus obligaciones en torno al contrato de obra, por el tiempo que abarca la recomposición y conforme la imputabilidad concluida del análisis efectuado por el IDU. A su vez, se incorporará enel Modificatorio No.6 la regulación del mecanismo de de Amigable Composición para la solución de controversias contractuales al contrato de obra IDU-636-2024, de conformidad con los dispuesto en la MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 del 26 de diciembre de 2025.

La modificación fue solicitada por el CONSORCIO PROBOGOTA 20, mediante comunicaciones SAL-0001632 del 30 de abril de 2026 y SAL-0001669 del 12 de mayo de 2026, dirigidas a la Interventoría CONSORCIO CONSULTÉCNICOS, en las cuales el contratista expuso los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la necesidad de recomponer el plazo de la etapa de estudios y diseños, en un (1) mes y, posteriormente, en un (1) mes y veintiún (21) días contados a partir del 8 de abril de 2026 (fecha en que se reinició la ejecución de los contratos de obra e interventoria, posterior a la suspensión No.4 y sus ampliaciones), para restablecer el plazo consumido de la etapa de obra y habilitar el inicio de la etapa constructiva con pendientes menores que no afectan el inicio y continuidad de las obras. La Interventoría, por su parte, analizó la solicitud y emitió su concepto a través de las siguientes comunicaciones CCO-461-346-2026 (radicado IDU 202652600684132 del 30 de abril de 2026), CCO-461-375-2026 (radicado IDU 202652600717472 del 6 de mayo de 2026), CCO-461-387-2026 (radicado IDU 202652600737272 del 11 de mayo de 2026), CCO-461-412-2026 (radicado IDU 202652600762372 del 13 de mayo de 2026). Asimismo, el Instituto, una vez revisados los distintos documentos radicados desde el 30 de abril, asociados a la solicitud de modificación referenciada y, tomando como referente principal, el más reciente alcance presentado a la Entidad bajo el consecutivo 202652600762372 del 13 de mayo de 2026 (comunicación CCO-461-412-2026), se pronunció a través del oficio 202623600679231 del 15 de mayo de 2026, sobre los análisis técnicos, de imputabilidad y jurídico realizados por la Interventoría en el comunicado CCO-461-412-2026, solicitando se diera alcance a la solicitud de recomposición en atención a lo expuesto en el oficio antes mencionado. Finalmente mediante comunicación CCO-461-451-2026 (radicado IDU 202652600796612 del 20 de mayo de 2026), la interventoría ratificó su posición respecto a la solicitud de recomposición, reiterando los términos técnicos, juridicos y financieros de su comunicación CCO-461-412-2026 (Radicado IDU 202652600762372) del 13 de mayo de 2026.

Entre los días 21 y 27 de mayo de 2026, el Instituto culminó la elaboración de los documentos que soportan la solicitud de la Modificación No.6 al Contrato de Obra y Modificación No.5 al Contrato de Interventoría dirigidos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, con los análisis técnico, jurídico y financiero correspondientes, siendo necesario para el trámite ante esa Dirección el soporte de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, por parte la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, el cual, si bien solo es requerido para el contrato de interventoría IDU-1079-2024, no es procedente la gestión de la modificación asociada al contrato de obra de manera independiente, dada la coligación negocial existente, la cual exige que las actuaciones contractuales en trámite, se efectúen en la misma temporalidad.

FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 28 **de** DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** OBRA CON ETAPA DE CONSULTORÍA

(Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO APROBACIÓN **CUÁL:** N/A

Es así como, la continuidad de la ejecución contractual exige la Modificación No. 6 y Prórroga No. 3 al contrato de obra IDU-636-2024 y la Modificación No.5, Prórroga No.3 y Adición No.3 al contrato de Interventoría IDU-1079-2024, considerando que los requisitos para el cambio de etapa no podrían consolidarse de manera inmediata a la fecha prevista para el reinicio del contrato, principalmente porque no se cuenta con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca (RMBC) para la Modificación No.5, en tanto dicha entidad, de acuerdo con lo manifestado, requiere realizar al interior de la misma acciones que permitan disponer y respaldar los recursos requeridos previo a la expedición del certificado solicitado (CDP), requisito indispensable para continuar con las gestiones asociadas a la solicitud de modificación de los contratos ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual; por consiguiente, el Instituto de Desarrollo Urbano evaluó las alternativas disponibles y concluyó que resulta procedente adoptar una medida temporal de suspensión, que permitirá dar curso a los trámites administrativos y financieros a cargo de la Región Metropolitana y, de manera subsiguiente, a las gestiones del IDU en torno a los modificatorios requeridos, ello orientado a proteger el interés público, la legalidad presupuestal y la adecuada ejecución del proyecto, configurándose así las causas que de manera concreta se exponen a continuación y que hacen procedente la adopción de la presente suspensión:

1.Restricción contractual para el inicio de la Etapa de Obra:
La cláusula 5, numeral 5.2, parágrafo primero del Contrato de Obra No. IDU-636-2024, establece que *"La Etapa de Construcción no podrá iniciarse, hasta tanto no se culminen la totalidad de las obligaciones establecidas en la etapa de estudios y diseños y se cuente con la aprobación de interventoría"* . Esta restricción contractual impide jurídicamente el inicio a la Etapa de Obra , por cuanto no es posible generar el concepto de viabilidad por parte de la Interventoría (requisito exigido en el formato FO-EO-12 "LISTA DE CHEQUEO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA), para dar paso a la fase de construcción, a pesar de que las condiciones técnicas están dadas para su inicio, garantizando la continuidad de las obras, hasta tanto no se suscriba la Modificación No.6 y Modificación No.5, que es el instrumento que ajusta la cláusula 5 al contrato de obra y la cláusula No.4 al contrato de Interventoría.

La recomposición (prórroga) a la etapa de estudios y diseños es indispensable para que el plazo de ejecución y recibo de la etapa de obra garanticen la eficacia del contrato; sin esta actuación contractual no es posible realizar el cambio de etapa.

2. Imposibilidad de suscribir la Modificación No.6 al contrato de obra y Modificación No.5 al Contrato de Interventoría, sin instrumentos presupuestales d la Región Metropolitana:
La Modificación No. 6 al Contrato de Obra No. IDU-636-2024, aun cuando no implica adición; no puede ser gestionada, debido a que el contrato de Interventoría sí requiere apropiación presupuestal (CDP) que debe disponer la Región Metropolitana, para respaldar los recursos requeridos, conforme la imputabilidad analizada en el modificatorio en curso, y en ejercicio de vigilancia al contrato; por lo que, dada la coligación negocial existente, se requiere que las actuaciones contractuales se efectúen en la misma temporalidad.

3. Procedimiento administrativo requerido por la Región Metropolitana para la expedición del CDP:
La expedición del CDP por parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca no es un acto de trámite inmediato ni depende exclusivamente de la voluntad o gestión del Instituto de Desarrollo Urbano quien actúa como ARM en transferencia de funciones (Artículo Segundo del Decreto Distrital 145 de 2023, Acuerdo 01 de 2024 la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad). Este trámite se encuentra sujeto a la gestión administrativa al interior de dicha entidad, que incluye la recepción y radicación formal de la solicitud, el análisis de disponibilidad presupuestal y/o modificación y/o ajuste del proyecto de inversión al interior de la entidad, con la participación de las dependencias competentes.

En los anteriores terminos, la suspensión es la medida adecuada y razonable para dar el espacio de tiempo que permita a la Región gestionar la disponibilidad presupuestal prequerida y al IDU perfeccionar los trámites de ajuste, protegiendo con ello el patrimonio público y la continuidad del proyecto en los plazos establecidos contractualmente.

5. OBSERVACIONES

1. La presente suspensión cesará una vez se superen las causas que la motivan o se cumpla el término establecido, lo que primero ocurra, caso en el cual se procederá a su reinicio.
2. Independientemente de las causales que dieron origen a la presente suspensión, para todos los efectos se reiniciará una vez cumplido el tiempo indicado en la presente acta sin lugar a suscribir un acta adicional de reinicio. En caso de requerir una ampliación en el plazo de cesación de actividades podría efectuarse únicamente mediante la firma de documento adicional que indique nuevo plazo de suspensión de actividades.
3. Cabe resaltar que si el contratista de obra o el interventor deciden ejecutar actividades propias de los contratos, estas se efectuarán por cuenta y riesgo y no serán objeto de reconocimiento económico alguno. Respecto a esta observación la interventoría deja la salvedad relativa a que se reserva el derecho a presentar reclamación en la que solicite se le cancele la totalidad del valor de la interventoría en el periodo de la suspensión, toda vez que la misma no es imputable a la interventoría.
4. Con la suscripción de la presente suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien.

FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 28 **de** DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** OBRA CON ETAPA DE CONSULTORÍA

(Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO APROBACIÓN **CUÁL:** N/A

5. El Contratista se compromete a ampliar los plazos del amparo de garantía única en las condiciones establecidas en el contrato.
6. El plazo de suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo.
7. Dadas las causas que generaron la presente suspensión el IDU manifiesta que no genera ni reconocerá costo alguno ni para el contratista de obra ni para la interventoría.
8. El CONSORCIO PROBOGOTA 20 deja constancia de que no acepta ni reconoce la imputabilidad de los hechos que dieron origen a la Modificación No. 6 y a la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. IDU-636-2024. La suscripción del presente documento no implica aceptación de responsabilidad alguna, ni renuncia al reconocimiento de mayores costos, perjuicios o demás reclamaciones a que haya lugar, reservándose expresamente el derecho de acudir a los mecanismos contractuales de solución de controversias, incluido el Amigable Componedor, para la determinación de la respectiva imputabilidad.
9. El IDU frente a la salvedad presentada por el CONSORCIO PROBOGOTÁ 20, deja constancia de que la presente suspensión obedece a causas objetivas debidamente motivadas en el cuerpo de este documento, en virtud de ello, ratifica su posición sobre la imputabilidad de las causas que originaron la presente suspensión, la cual será objeto del análisis correspondiente en el marco de los mecanismos contractuales de solución de controversias que llegaren a activarse.

10. La Interventoría manifiesta que: "*La responsabilidad respecto a la ejecución de los procedimientos y trámites para contar con los recursos y presupuestos necesarios para acometer cualquier tipo de modificación contractual son competencia exclusiva de la entidad contratante. Por lo tanto, los efectos y consecuencias de estos procedimientos y trámites no pueden ser trasladados al contratista ni a la interventoría, en consecuencia, es responsabilidad del IDU definir el plazo de la suspensión de los contratos, este plazo debe obedecer entonces al conocimiento previo que tiene la entidad para la ejecución de estos procedimientos y trámites.*

Entonces, en nuestra calidad de Interventoria nos reservamos el derecho de adelantar las acciones legales que correspondan para proteger nuestros derechos por los efectos adversos que se generan por esta suspensión que no es imputable a la interventoría y también la protección de nuestros derechos en caso que el plazo de suspensión se extienda más allá de lo establecido en esta acta.

La Interventoría deja constancia que el IDU debe acometer todas las acciones a su alcance para superar las causas que sustentan esta suspensión y así evitar que se afecte el devenir del proyecto, esta advertencia corresponde al cumplimiento de nuestras obligaciones legales establecidas por la ley 1474 de 2011.

Las gestiones administrativas o contractuales de carácter instrumental, informativo o de gestión de los contratos a cargo del IDU no son causales de fuerza mayor ni de caso fortuito, razón por la cual no son motivaciones validas que permitan suspender los contratos de obra ni de interventoría.

Por lo anterior, la interventoría advierte que no se acredita la existencia de una imposibilidad objetiva para la ejecución del contrato de obra, sino una situación ordinaria, propia de la ejecución del contrato, asociada al trámite y gestión de modificatorio contractual, cuya sola gestión a cargo del IDU no constituye causal válida de suspensión contractual.

En consecuencia, y conforme al marco normativo aplicable, no se acreditan ni se configuran las causales excepcionales previstas en la Ley ni en el Manual de interventoría para dar lugar a la suspensión del contrato de obra ni del contrato de interventoría, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente validar la suspensión en los términos planteados.

Sin perjuicio de lo anterior, este concepto de la Interventoría no impide que el IDU en ejercicio de sus facultades contractuales promueva la suspensión del contrato a lo cual tanto Interventoría y contratista de obra debemos concurrir conforme a lo pactado en sendos contratos, el concepto aqui presentado se hace en cumplimiento de nuestras obligaciones legales, contractuales y en el derecho que nos asiste de manifestar salvedades en los actos de ejecución contractual".

11. El IDU, frente a las observaciones presentadas por la Interventoría CONSORCIO CONSULTÉCNICOS, deja constancia de lo siguiente: (i) la presente suspensión no obedece a una gestión administrativa ordinaria sino a una imposibilidad jurídica objetiva derivada de la restricción contractual expresa contenida en la cláusula 5, numeral 5.2, parágrafo primero del Contrato de Obra IDU-636-2024, que impide el inicio de la etapa constructiva sin la previa suscripción del Modificatorio No. 6, el cual a su vez requiere los instrumentos presupuestales de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, cuya expedición está sujeta a un procedimiento administrativo propio de dicha entidad, ajeno al control exclusivo del IDU; (ii) continuar la ejecución sin dichos instrumentos presupuestales comprometería gasto público sin apropiación presupuestal, lo que constituye una prohibición legal expresa que el IDU está obligado a observar; (iii) la determinación sobre la imputabilidad de las causas que originan la presente suspensión, así como el reconocimiento o no de costos derivados de la misma, serán objeto del análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente en el marco de los mecanismos contractuales de solución de controversias, incluida la Amigable Composición; (iv) el IDU gestionará las actuaciones administrativas sancionatorias contra el contratista de obra por los retrasos generados en un posible incumplimiento, atendiendo el análisis de imputabilidad que ha realizado en todas las modificaciones y suspensiones contractuales y se reserva la facultad de actuar en el mismo sentido frente al interventor, de valorar más adelante un posible incumplimiento de sus obligaciones.

FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 28 **de** DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** OBRA CON ETAPA DE CONSULTORÍA

(Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO APROBACIÓN **CUÁL:** N/A

El contratista se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad con el reinicio y de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventora y demás normas internas de la entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones/obligaciones desempeñadas por cada uno, de acuerdo con el contrato, el manual de interventoría y demás normas internas de la entidad, en Bogotá, D.C., a los

veintiocho (Día en letras) 28 (Día en números) días del mes de mayo (Mes en que se firma el acta) de 2026 (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal del Contratista de Obra

(Firma)
(Nombre) JORGE LUIS TAJAN DE AVILA
Representante Legal del Interventor

(Firma)
(Nombre) ANDREA DEL PILAR ARIAS AYALA
Profesional de Apoyo Técnico a la Supervisión del IDU

(Firma) N/A
(Nombre) N/A

(Firma)
(Nombre) SONIA PAOLA NOVOA HERNÁNDEZ
Profesional de Apoyo Legal de la Supervisión, que revisa

(Firma)
(Nombre) MARIA LORENA CUELLAR CRUZ
Profesional de Apoyo Legal de la Ordenación del Gasto, que revisa

(Firma)
(Nombre) DIEGO ALEJANDRO SARMIENTO PARDO
Profesional de Apoyo Financiero, que revisa

(Firma)
(Nombre) ANGELA MARIA JAIMES NIÑO
Supervisora del Contrato IDU-1079-2024
Subdirector(a) Técnico (a) de Seguimiento a Estudios y Diseños

(Firma)
(Nombre) JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL
Ordenador(a) del Gasto
Subdirector(a) General de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(la) Subdirector(a) General o Director(a) Técnico(a) en caso de ser el(la) ordenador(a) de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.